



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

**SIGCMA**

**Ref: 08-638-40-89-002-2021-00119-00 Pertenencia**

Señor Juez: Paso a su despacho la demanda de la referencia con el informe de que la doctora ANA ISABEL CEPEDA AHUMADA, en su condición de apoderado de la señora DULFANYS ISABEL CUENTAS VILLANUEVA, ha presentado proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble ubicado en el corregimiento de Cascajal –Jurisdicción de Sabanalarga, en la carrera 11 No. 14ª 47 contra personas indeterminadas Consta de 4 folios escritos incluyendo y además como anexos aporta poder, registro de matrimonio de la demandante con el finado CARLOS DE LEON ACUÑA, registro de defunción de dicho señor y recibo de la empresa de energía aire. Igualmente manifiesta que recibe notificación en la calle 21 No. 15-33 Sabanalarga , correo: [annicepedahumada16@gmail.com](mailto:annicepedahumada16@gmail.com), la demandante en la carrera 11 No. 14 a 47 Cascajal , teléfono 3012501031, correo: [wendyodont@gmail.com](mailto:wendyodont@gmail.com).

Sírvase Proveer

Sabanalarga, agosto 18 de 2021

El Secretario.

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)-

Se encuentra al despacho demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble ubicado en el corregimiento de Cascajal-Jurisdicción de Sabanalarga-Atlántico, en la carrera 11 No. 14ª 47 presentado a través de apoderado judicial por la señora DULFANYS ISABEL CUENTAS VILLANUEVA contra personas indeterminadas.

Examinada la presente solicitud se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto respecto a la admisión de la misma:

- a) No se aportó certificado del registrador de instrumentos públicos, conforme lo establece el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso o certificado negativo en caso de que no esté registrado.

Así las cosas, antes tales falencias, este despacho atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble ubicado en el corregimiento de Cascajal-Jurisdicción de Sabanalarga-Atlántico, en la carrera 11 No. 14ª 47 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante contados a partir de la notificación del presente auto, para que procedan a corregir los defectos formales que adolece, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería a la doctora ANA ISABEL CEPEDA AHUMADA, como apoderada judicial de la señora DULFANYS ISABEL CUENTAS VILLANUEVA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

D

**Firmado Por:**

**Guillermo Mendoza Insignares**

**Juez Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e858e4692796438813dac4b47591a947122ca0c290f5987c26b6187daef22595**

Documento generado en 18/08/2021 07:56:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

